

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

Reg. 05 SS

04.01.08

I.F. N° 89

I.F. N° 01

## INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, MODIFICA LA INSTITUCIONALIDAD PARA TAL EFECTO, INCORPORA CAMBIOS AL SISTEMA DE PENSIONES DEL D.L 3.500 DE 1980, Y MATERIAS RELACIONADAS.

(Mensaje N° 558 - 354)

El presente Informe Financiero actualiza el costo fiscal de la reforma previsional producto de las siguientes indicaciones ingresadas durante la tramitación del proyecto en el Senado:

### - Indicaciones al Sistema de Pensiones Solidarias

Tiene por objetivo acortar la transición de la cobertura para alcanzar el 60% más pobre de la población en 2012, aumentar el valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario, variar la transición de la Pensión Máxima con Aporte solidario y cambiar la forma de cálculo de la Pensión Autofinanciada o de Referencia para el grupo de personas pensionadas al momento de promulgación de la Ley.

En conjunto, para los años 2008, 2009 y 2010, se estima un mayor costo fiscal por \$1.034 millones, \$36.551 millones y \$97.398 millones, respectivamente. Para el año 2025 se ha proyectado un aumento del costo fiscal en \$79.204 millones.

Adicionalmente, producto del cambio en la transición de la cobertura, el costo de la nueva institucionalidad, modifica su transición, aumentando en \$1.469 millones y \$1.538 millones para los años 2009 y 2010 respectivamente y manteniendo su valor de régimen para el año 2025.

### - Indicación que Aumenta Bono por Hijo para las Mujeres

Se aumenta el beneficio de la bonificación por hijo para las mujeres, entregándoles un aporte estatal equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos. Con esta indicación se modifica el monto de la bonificación incrementándola en un 50% con respecto al beneficio aprobado con anterioridad. La medida presenta costo fiscal adicional a partir del año 2009.

Para los años 2009 y 2010 se estima un mayor gasto fiscal de \$2.350 millones y \$4.982 millones respectivamente. Para el año 2025 se estima un mayor gasto fiscal de \$36.616 millones.

- **Indicación Comisión de Usuarios**

Se eliminan las Comisiones de Usuarios de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Los integrantes de dichas comisiones percibirían una dieta equivalente a un monto de seis unidades de fomento por cada sesión, con un límite máximo mensual de doce unidades de fomento. Esto corresponde a un ahorro fiscal.

Considerando que actualmente existen 6 Administradoras de Fondos de Pensiones y una tasa de 2 sesiones mensuales, la indicación al proyecto de ley genera la siguiente reducción de costo fiscal: para los años 2008, 2009 y 2010 se estima un ahorro en torno a \$51.099 miles, \$68.132 miles, \$68.132 miles respectivamente y; hacia el año 2025 se estima un ahorro en torno a \$68.132 miles.

- **Indicación que crea el Consejo Consultivo Previsional**

Se crea un Consejo Consultivo Previsional cuya función será asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda que estará integrado por 5 miembros los que percibirán una dieta equivalente a 17 UTM por cada sesión a que asistan, con un máximo de 51 UTM por cada mes calendario.

Para los años 2008, 2009 y 2010 se estima un mayor gasto fiscal de \$16.590 miles, \$99.539 miles y \$99.539 miles respectivamente. Para el año 2025 se estima un mayor gasto fiscal de \$99.539 miles.

- **Indicación que establece un crédito contra el impuesto de primera categoría por el impuesto al valor agregado que soporten las AFP por servicios que subcontraten**

La presente indicación establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones tendrán derecho a un crédito, contra el impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por el impuesto al valor agregado que soporten por los servicios que subcontraten en virtud de lo establecido en este proyecto ley y en una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones.

De esta manera, se estima una menor recaudación de \$775 millones, \$3.133 millones y \$3.164 millones para 2008, 2009 y 2010 respectivamente y de \$3.673 millones en 2025.

- **Indicación que modifica la entrada en vigencia del Subsidio para Trabajadores Jóvenes**

La presente indicación modifica la entrada en vigencia del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes. Se adelanta la entrada en vigencia del subsidio estatal a los empleadores desde el 1 de julio de 2009 al primer día del séptimo mes siguiente a la publicación de la ley.

Esta medida genera un impacto fiscal transitorio con efecto sólo en los años 2008 y 2009. El impacto fiscal estimado para el año 2008 alcanza a \$6.657 millones y para el año 2009 a \$13.926 millones.

**- Indicación para incorporar al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Trabajadores Independientes.**

La presente indicación incorpora a los trabajadores independientes al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales contemplado en la Ley N° 16.744. Esto significará una mayor cobertura de los trabajadores independientes en las prestaciones de: subsidios por días perdidos, gastos en prestaciones médicas, gastos en indemnizaciones, gastos en pensiones, prevención de riesgos y gastos administrativos. Asimismo, repercute en una mayor cotización producto de los beneficios antes nombrados.

Para los años 2008, 2009 y 2010 se estima un mayor gasto fiscal de \$381 millones, \$392 millones y \$403 millones respectivamente. Para el año 2025 se estima un mayor gasto fiscal de \$523 millones.

**- Indicación Asignación Familiar para Trabajadores Independientes**

La presente indicación hace beneficiario a todo trabajador independiente del Sistema Único de Prestaciones Previsionales siempre que se encuentre al día en el pago de sus cotizaciones previsionales.

Esta indicación complementa la extensión de cobertura considerada actualmente en el proyecto de ley que incorporaba a los trabajadores independientes que obtuvieran rentas del trabajo gravadas por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Por lo tanto, la presente indicación implicará un mayor costo fiscal por el incremento de cobertura de los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Previsionales. La medida entra en vigor a partir del año 2011 con un costo de \$1.363 millones, estimando un mayor gasto fiscal de \$ 13.786 millones el año 2025.

**Costos totales de la Reforma Previsional**

En consecuencia, los principales componentes de la Reforma Previsional con Efectos Financieros incluidos en este Informe Financiero son los siguientes:

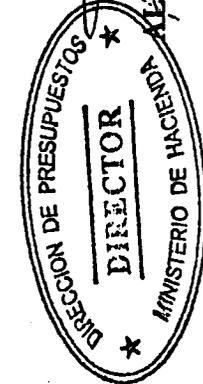
1. Sistema de Pensiones Solidarias.
2. Institucionalidad.
3. Bono por Hijo para las Mujeres.
4. Subsidio a las Cotizaciones para los Trabajadores Jóvenes de bajos Ingresos.
5. Asignación Familiar Trabajadores Independientes.
6. Beneficio Tributario APV y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC).
7. Fondo para la Educación Previsional.
8. Cotización Seguro Empleados Públicos.
9. Ley de Accidentes del Trabajo para trabajadores independientes.
10. Subcontratación e IVA para las AFP.

Los componentes anteriores generan, en total, incluyendo las indicaciones antes mencionadas los siguientes impactos financieros a partir del año 2008:

**Costos Reforma Previsional**

(Millones de Pesos de 2007)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2025
1.- Sistema de Pensiones Solidarias	38.898	177.225	322.283	432.019	565.631	656.718	701.641	751.587	804.330	860.079	1.415.454
2.- Nueva Institucionalidad	6.413	3.914	2.243	2.467	2.547	1.048	1.043	1.034	863	851	2.552
3.- Bono Por Hijo a las Mujeres	0	7.049	14.946	23.537	33.054	44.596	49.121	53.181	57.558	62.310	109.847
4.- Subsidio a la Contratación Jóvenes	6.657	27.853	28.979	44.989	61.835	63.502	64.977	66.256	67.158	67.639	75.592
5.- Asignación Familiar Independientes	0	0	0	4.937	10.270	12.815	15.541	18.455	21.566	24.882	49.926
6.- APV y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo	6.450	26.243	27.004	27.734	28.467	29.195	29.910	30.604	31.272	31.919	36.491
7.- Fondo Para la Educación Previsional	689	1.378	1.432	1.437	1.469	1.503	1.539	1.597	1.615	1.656	2.072
8.- Cotización Seguro Empleados Públicos	0	21.060	42.660	42.696	42.732	42.767	42.803	42.839	42.875	42.911	43.200
9.- Ley Accidentes del Trabajo para Independientes	381	392	403	413	424	434	444	453	462	470	478
10.- Subcontratación e IVA de las AFP	775	3.133	3.164	3.196	3.228	3.260	3.293	3.326	3.359	3.392	3.673
<b>Total</b>	<b>60.264</b>	<b>268.247</b>	<b>443.115</b>	<b>583.424</b>	<b>749.657</b>	<b>855.838</b>	<b>910.312</b>	<b>969.332</b>	<b>1.031.058</b>	<b>1.096.109</b>	<b>1.739.285</b>

  
  
**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
 Director de Presupuestos